

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 27 DE MAYO DE 1930

NÚMERO 5764

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Secretaría Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, 59.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, 20 1/2.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 28, de 5 de Mayo de 1930	20171
Resolución número 29, de 8 de Mayo de 1930	20171
Resolución número 30, de 23 de Mayo de 1930	20171
Resolución número 31, de 13 de Mayo de 1930	20171
Cartas de Naturaleza	20171

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención	20172
Solicitud de registro de marca de fábrica	20172
Solicitud de registro de marca de fábrica	20172
Solicitud de registro de marca de fábrica	20172
Solicitud de registro de marca de fábrica	20 72
Solicitud de registro de marca de fábrica	20172
Solicitud de registro de marca de fábrica	20173

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1929	20173
---	-------

Avisos Oficiales	20173
------------------	-------

Edictos	20174
---------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 28.—Panamá, 8 de Mayo de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Juan B. Valdés, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Juan B. Valdés como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 29.—Panamá, 8 de Mayo de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor William James Fice, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor William James Fice, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 30.—Panamá, 8 de Mayo de 1930.

RESUELTO:

Vista la comunicación anterior, acéptase la renuncia que del cargo de Oficial 2º del Departamento Diplomático de esta Secretaría, presenta el señor Victor Silva Escobar, y dñense las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 31.—Panamá, 15 de Mayo de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Adolfo Katz, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Adolfo Katz, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Juan B. Valdés, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Juan B. Valdés, declarándole panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Juan B. Valdés.

Nacionalidad de origen renunciada: Guatemala.

Edad: 45 años.

Color: blanco.

Tiempo de residencia en la República: 19 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Graciela Myers de Valdés.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Elsa, Gladys, Jorge, Ester y Juan Valdés.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren SALUD!

Por cuanto el señor William James Fice, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor William James Fice, declarándole panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación

Nombre William James Fice.

Nacionalidad de origen renunciada: Inglesa.

Edad: 47 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Lily Augusta Fice.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Lila May Fice (Adoptiva).

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Adolfo Katz, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Adolfo Katz, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Adolfo Katz
 Nacionalidad de origen renun-
 ciada: Hungría.
 Edad: 37 años.
 Color: Blanco.
 Estado Civil: Soltero.
 Nombre de su cónyuge:
 Nombre de los hijos menores de
 21 años:

Dada, firmada de mi mano, sella-
 da con el sello de la República y re-
 tendada por la Secretaría de Rela-
 ciones Exteriores, a los trece días
 del mes de Mayo de mil novecien-
 tos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exte-
 riores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y
 Obras Públicas:

Yo, Julio J. Fábrega, mayor de
 edad y vecino de esta ciudad, en mi
 carácter de apoderado de la "The
 Coca-Cola Company", sociedad or-
 ganizada de acuerdo con las leyes
 del Estado de Delaware, y con nego-
 cios en North Avenue and Plum
 Street, Atlanta, Georgia, Estados
 Unidos de América, solicito que, pre-
 vias las formalidades legales se ex-
 pida a favor de la referida socie-
 dad, patente de invención por un
 término de catorce (14) años sobre
 un invento nuevo y útil que consiste
 en una Refrigeradora que mantenga
 helado en todo tiempo botellas u o-
 tros envases que contengan bebidas
 refrescantes y que permita al mis-
 mo tiempo la sustracción fácil de
 dichas botellas o envases.

Acompaño el poder respectivo, dos
 (2) copias explicativas del invento,
 diseño del mismo por duplicado, el
 comprobante de haberse pagado el
 impuesto fiscal y el de la publica-
 ción de esta solicitud.

Panamá, Mayo 19 de 1930.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras
 Públicas.—Panamá, 20 Mayo de
 1930.

Publíquese la solicitud anterior
 en la GACETA OFICIAL. Si después
 de transcurridos 90 días desde la fe-
 cha de la primera publicación no se
 hubiere formulado oposición, se con-
 cederá el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y
 Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y
 Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el
 registro de la marca de fábrica re-
 gistrada en los Estados Unidos de
 América bajo el número 235,051 a
 favor de la "The Red Star Milling
 Company" y debidamente traspasada
 a la "General Mills, Inc.", cor-
 poración del Estado de Delaware,
 domiciliada en la ciudad de Minnea-
 polis, Estado de Minnesota, Esta-
 dos Unidos de América.

Descripción: La marca en refe-

rencia consiste en la palabra dis-
 tintiva



en la parte superior de dos círculos
 concéntricos dentro de los cuales
 hay una representación del globo
 sobre la cual se ve un mapa de las
 Américas.

Efectos que ampara: harina de
 trigo.

La marca se aplica o se fija en
 los efectos mismos, o en los paquetes,
 envases, cajas y receptáculos de to-
 da clase de los efectos, y en las en-
 volturas, propaganda y anuncios
 etc., de manera que se estime conve-
 niente.

Se reserva el derecho de usar la
 marca en todo color, tamaño y for-
 ma, y de introducir variaciones en
 las diferentes partes de que consis-
 te, sin que en nada altere su ca-
 rácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me facul-
 ta en el asunto y los demás requi-
 sitos legales del caso.

Panamá, Mayo 9 de 1930.

E. S. Humber

Secretaría de Agricultura y Obras
 Públicas.—Panamá, 14 de Mayo de
 1930.

Publíquese la solicitud anterior
 en la GACETA OFICIAL. Si después
 de transcurridos 90 días desde la fe-
 cha de la primera publicación no se
 hubiere formulado oposición, se ha-
 rá el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura
 y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y
 Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a fa-
 vor de la "Owens-Illinois Glass
 Company", de Toledo, Condado de
 Lucas, Estado de Ohio, Estados U-
 nidos de América, de una marca de
 fábrica consistente en las letras "I"
 y "O" y el dibujo de un rombo, a-
 rreglados de una manera caracte-
 rística, siendo la O relativamente
 grande y estando atravesada por el
 rombo, cuyos puntos horizontales se
 proyectan hacia afuera por los la-
 dos de la O. La letra I está coloca-
 da verticalmente dentro del rombo.
 Debajo de todo esto se ven las pala-
 bras: "The Mark of Quality and
 Service".



"The Mark of Quality
 and Service"

La marca sirve para distinguir
 botellas, jarros, botijos, vasijas, ga-
 rrafas, ampollas, ampollitas, vina-

greras y vinajeras, todos hechos de
 vidrio.

Se usa generalmente esta marca
 tal como aparece en los facsímiles
 adjuntos; pero los dueños se reser-
 ven el derecho de usarla en cualquier
 otro tamaño, color, combinación o
 estilo, sin que por eso se altere su
 carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo,
 certificado de registro en el lugar
 de origen, comprobante de pago de
 los impuestos, cuatro facsímiles y
 un elisé.

Panamá, 15 de Mayo de 1930.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras
 Públicas.—Panamá, 16 de Mayo
 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en
 la GACETA OFICIAL. Si después de
 transcurridos 90 días desde la fecha
 de la primera publicación no se hu-
 biere formulado oposición, se hará
 el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura
 y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y
 Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar
 el registro de la marca de fábrica
 registrada en los Estados Unidos de
 América bajo el número 268,699 a
 favor de la "Standard Brands In-
 corporated", corporación del Estado
 de Delaware, domiciliada en la Ave-
 nida Madison número 595, en la ciu-
 dad de Nueva York, Estado de Amé-
 rica.

Descripción: La marca en refe-
 rencia consiste en cuatro figuras
 rectangulares sobre la representa-
 ción de una cinta tal como aparece
 el conjunto en el dibujo que acom-
 paña.



Efectos que ampara: levadura
 ("baking powder").

La marca se aplica o se fija en
 los efectos mismos o en los paque-
 tes, envases, cajas y receptáculos,
 de toda clase de los efectos, y en las
 envolturas, propaganda y anuncios
 etc., de manera que se estime conve-
 niente.

Se reserva el derecho de usar la
 marca en todo color, tamaño y for-
 ma, y de introducir variaciones en
 las diferentes partes de que consis-
 te, sin que en nada altere su ca-
 rácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me facul-
 ta en el asunto y los demás requisitos
 legales del caso.

Panamá, Mayo 9 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras
 Públicas.—Panamá, 16 de Mayo
 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior
 en la GACETA OFICIAL. Si después
 de transcurridos noventa (90) días
 desde la fecha de la primera publi-
 cación no se hubiere formulado o-
 posición, se hará el registro soli-
 citado.

El Subsecretario de Agricultura
 y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y
 Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar
 el registro de la marca de fábrica
 registrada en los Estados Unidos
 de América bajo el número 248,040
 a favor de la "Masonite Corpora-
 tion", corporación del Estado de De-
 laware, domiciliada en South Fourth
 Avenue, ciudad de Laurel, Estado
 de Mississippi, Estados Unidos de
 América.

Descripción: La marca en refe-
 rencia consiste en la palabra distin-
 tiva

MASONITE

Efectos que ampara: tablas de fi-
 bra, tablas para aislar, tablas com-
 puestas, tablas de construcción y
 madera sintética o madera artifi-
 cial.

La marca se aplica o se fija en
 los efectos mismos, o en los paque-
 tes, envases cajas y receptáculos de
 toda clase de los efectos, y en las
 envolturas, propaganda y anuncios
 etc., de manera que se estime conve-
 niente.

Se reserva el derecho de usar la
 marca en todo color tamaño y for-
 ma, y de introducir variaciones en
 las diferentes partes de que consis-
 te, sin que en nada altere su ca-
 rácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me facul-
 ta en el asunto y los demás requi-
 sitos legales del caso.

Panamá, Mayo 16 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras
 Públicas.—Panamá, 21 de Mayo
 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior
 en la GACETA OFICIAL. Si después
 de transcurridos 90 días desde la fe-
 cha de la primera publicación no se
 hubiere formulado oposición, se
 hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura
 y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y
 Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar
 el registro de la marca de fábrica
 registrada en los Estados Unidos de
 América bajo el número 266,506 a
 favor de la "The Vortex Mfg. Co.",
 corporación del Estado de Delaware,
 domiciliada en la Avenida North
 West N° 421, ciudad de Chicago,
 Estado de Illinois, Estados Unidos de
 América.

La marca en referencia consiste
 en la palabra distintiva

Burt

Efectos que ampara: vasos de papel y platos de papel, y receptáculos para sostener y repartir vasos y platos de papel.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Mayo 16 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Mayo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se

hubiere formulado oposición se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica cuyo registro está pendiente en los Estados Unidos de América a favor de la "Thomas & Hochwalt Laboratories, Inc.", corporación del Estado de Ohio, domiciliada en Nicholas Road, ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "Carbo" y "Solve" conectadas por un guión así:

Carbo-Solve

Efectos que ampara: Una preparación para uso en remover los depósitos de carbón de motores de combustión interna y de motores similares.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos o en los paque-

tes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña constancia de que el registro de la marca en referencia ha sido solicitado en los Estados Unidos; el poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales del caso. Oportunamente presentaré el certificado de registro de los Estados Unidos de América cuando dicho registro haya sido expedido por la Oficina de Patentes de dicho país.

Panamá, Mayo 16 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Mayo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDÍA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa (arcefa).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Aranee Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO

En nuestro carácter de liquidadores de la "Compañía Industrial La Panameña" avisamos al público que en esta misma fecha hemos dado en venta al señor Manuel Valle las máquinas que la sociedad mencionada tenía instaladas en esta ciudad para cortar cables y fabricar zapatos con todas las herramientas, piezas de repuesto, mercaderías y accesorios existentes así como el edificio y los bienes inmuebles que poseía la empresa.

"Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio y el artículo 36 de la ley 43 de 1919 damos este aviso al público.

Panamá, Abril 29 de 1930.

Guillermo Patterson Jr.

Louis Martinez.

3 vs.—3.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1929.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN	20	5	15	9	9	16	28	20	23	20		
Boca Grande												
Litón		3		2			1	4	2	3		
Cif.		2	1				1	1		2		
Criceto (Cúpo)												
Majagual												
Puerto Pilón												
Nueva Providencia	1						1	2	1	2		
Nuevo San Juan												
Catú												
Santa Rosa							1	1	2			
El Vigía												
CHAGRES												
LA BUCANADA												
Lagarto		2		1								
Piña												
Salud												
DONOSO												
Coeló del Norte				1			2			1		
Miguel de la Barda	1	1					1	2	1	2		
Gobea		2										
Río Inilio												
PORTOBELLO												
Garrote		1					1			1		
Isla Grande												
Maria Chiquita										1		
SANTA ISABEL (Palenque)	1	1		1			1			1		
Caango												
Culebra		2	2									
Nombre de Dios							1		1			
Santa Isabel												
Viento Frio												
Miramar				1								
PUERTO OBALDÍA				1			3	4	4	3		
Porvenir				1								
Corazón de Jesús												
Narganá	1		2	1				3	2	1		
Plyón Chico												
Tupile							1			1		
La Guayra				1								
Totales	24	19	21	19	9	16	42	38	43	37		

Panamá, 30 de Junio de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

B. FERNÁNDEZ JARIN.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clotario Díaz se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de (7) años de edad color amarillo pálido, ojinegra, sin marca, y señalada a sangre así: oreja izquierda con trenza y sacabocado por encima; oreja derecha horqueta por debajo.

"La cual se encontraba vagando por los lugares de Nuestro Amo de esta jurisdicción hace más de (2) dos años, sin dueño conocido según lo dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 19 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Bernal se encuentra depositado un caballo de color rosillo como de ocho a nueve años de edad mas o menos marcado a fuego así (.....) y contramarcado con el siguiente (.....) ambos en la pierna izquierda o sea el lado de montar. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido por el lugar denominado Veladero de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de este se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que la persona que se crea con derecho al referido animal, haga su reclamo dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Marzo 6 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera,
Oficial Mayor.

30 vs.—1

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Sorá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Pablo Arosemena, vecino de esta localidad, se encuentra depositada una vaca hosca, mocha, de primera talla, en buen estado —marcada a fuego así: W—A— en los lados derecho e iz-

quierdo, señal de sangre, horqueta en una oreja.

Este animal fué denunciado y presentado a este Despacho por el señor Juan Cerrú, por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Diego, de esta Jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se ordena enviar copia auténtica al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Sorá, Febrero 17 de 1930.

El Alcalde,

MANUEL MARIA AROSEMENA.

El Secretario,

Antbal González.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza, vecino del Distrito, con residencia en ésta Población, se encuentra depositado un Potranco color Colorado oscuro, lucerito en la frente, como de tres años poco más o menos, sin marca de ninguna clase —el cual se encontraba vagando en los llanos de la Soledad de esta comprensión desde hace tres años sin dueño conocido según dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del Semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 26 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo como de siete años de edad, marcado a fuego en el pernil de lado derecho (Y) castrado, trocado, que se encontraba vagando en el barrio de Socialim de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras del denunciante y de los demás vecinos de ese lugar, sin dueño conocido por más de un mes. Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente y de acuerdo con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles. Si vencido este término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y

Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 25 de Enero de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Gutiérrez se encuentra depositado un caballo de color colorado sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando en el llano de la Pita de esta jurisdicción hace varios meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contando desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Febrero 14 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera,
Oficial Mayor.

30 vs.—17

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Lorenza Salcedo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrillo como de dos años de edad, rosillo, sin hierro ni señal alguna conocida. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Febrero 13 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Elias Rios a denunciar una vaca de color hosco amarillo, sin ningún herrete y sin dueño conocido la cual se encuentra vagando en San Pablo el Nuevo desde hace cinco años (5). El suscrito Alcalde en cumplimiento a lo dispuesto por los

artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo depositó el mencionado animal en poder del denunciante y ordenó fijar el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina, enviando copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido los cuales sin haber aparecido el dueño de ella, se procederá a venderla en licitación pública por el señor Tesorero Municipal.

David, 5 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, Agente de Policía, y de esta vecindad, denunció en este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, a un novillo de color negro, cariblanco y sin ningún herrete, animal que se encuentra depositado en poder del señor Abraham Samudio Jr.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciera quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, y de este vecindario ha denunciado en este Despacho un novillo como de dos (2) años y medio de edad, de color amarillo claro, pelicorto, sin ninguna marca y sin dueño conocido el cual se encontraba vagando dentro de la población. Para dar cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó el referido animal en poder del señor Abraham Samudio Jr. y ordenó que se fijara el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho por el término de treinta (30) días y se enviara copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no apareciera el dueño se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de este Distrito de conformidad con los artículos antes nombrados.

Fijado hoy trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—26